

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ORDEN de 8 de octubre de 2008, sobre cierre del ejercicio presupuestario de 2008.

Tradicionalmente, las operaciones relativas a la finalización de cada ejercicio presupuestario y al cierre del mismo, así como el abono de retribuciones correspondientes al mes de diciembre, han sido objeto de regulación por disposición reglamentaria de la Consejería de Economía y Hacienda, para su aplicación uniforme por parte de todos los órganos implicados y, con ello, obtener la necesaria ordenación de las mencionadas actuaciones.

En la presente Orden se regulan las operaciones de cierre del ejercicio presupuestario 2008, especificando las fechas límite de tramitación de cada una de las actuaciones, así como el traspaso de saldos al ejercicio siguiente.

Las principales novedades que contiene la Orden, respecto de la dictada para el cierre del ejercicio anterior, tienen relación con la gestión de los Fondos Europeos y con la simplificación de determinados procedimientos administrativos y contables.

Con respecto a los Fondos Europeos, en primer lugar, se establecen unos plazos excepcionales para la tramitación de las propuestas y documentos contables correspondientes a libramientos cofinanciados con fondos de la Unión Europea, derivados de los programas operativos del período de programación 2000-2006 cuyo período de subvencionabilidad concluye el día 31 de diciembre de 2008. En segundo lugar, la concordancia con la Orden de 23 de julio de 2008, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período de programación 2007-2013, ha hecho necesario una remisión a la misma en lo relativo a los traspasos de anualidades futuras y de remanentes de créditos comprometidos, así como la adecuación del procedimiento de incorporaciones a lo dispuesto en aquella.

En relación con la tramitación del procedimiento para la ampliación de los plazos de aquellos expedientes afectados por modificaciones presupuestarias, para una mayor agilidad, se modifica el órgano al que se deberán remitir las solicitudes y se concreta el contenido que debe constar en la misma.

Asimismo, otra novedad destacable, consiste en la regulación de la obligación de determinados órganos gestores de formalizar los ingresos de carácter extrapresupuestario en el ejercicio presupuestario en vigor.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Artículo 1. Tramitación de las nóminas en el mes de diciembre de 2008.

1. En las nóminas tramitadas a través del subsistema de Gestión de Nóminas del Sistema de Información de Recursos Humanos «SIRHUS» la fecha final de captura de incidencias de la nómina de diciembre de 2008 será el día 5 de dicho mes, debiendo finalizar su fiscalización por las Intervenciones Centrales, Delegadas o Provinciales correspondientes el día 10 del mismo mes y año.

Dichas nóminas deberán aprobarse por los órganos gestores y ser presentadas en las correspondientes Intervenciones el día 15 de diciembre de 2008, debiendo quedar fiscalizadas y contabilizadas el día 17 de diciembre de dicho año.

2. El resto de las nóminas se cerrarán el día 5 de diciembre de 2008 y se remitirán hasta el día 12 del mismo mes a las Intervenciones Centrales, Delegadas o Provinciales correspondientes, debiendo quedar fiscalizadas y contabilizadas el día 17 de diciembre de dicho año.

3. Las nóminas mencionadas en los apartados anteriores serán satisfechas entre los días 19 y 30, ambos inclusive, de dicho mes.

Artículo 2. Expedición y tramitación de documentos contables de ingresos y de operaciones extrapresupuestarias.

1. Hasta el día 5 de enero de 2009 deberá tener entrada en las respectivas Intervenciones la documentación necesaria, que deberán remitir los órganos gestores de ingresos y operaciones extrapresupuestarias, excepto la relativa a las devoluciones de ingresos que será hasta el 30 de diciembre de 2008, para que se proceda a la contabilización y expedición de los documentos contables correspondientes antes del día 9 de enero de 2009.

2. En lo que se refiere a los ingresos que deriven de la propia actividad de las Consejerías y órganos periféricos, se estará a lo dispuesto para las cuentas restringidas de ingresos en el artículo 5 del Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos, aprobado por Decreto 46/1986, de 5 de marzo.

3. Los órganos gestores responsables de la aplicación de los saldos de las cuentas extrapresupuestarias incluidas en las agrupaciones 101 «Pendiente de aplicación origen tributario» y 102 «Pendiente de aplicación origen no tributario», deberán tramitar a las respectivas Intervenciones las propuestas de documentos contables relativas a su formalización, procurando que los ingresos reflejados en las citadas cuentas queden regularizados al cierre del ejercicio 2008.

4. La documentación relativa a derechos reconocidos correspondientes a subvenciones finalistas de otras Administraciones Públicas deberá ser remitida por las Consejerías, las agencias administrativas y los organismos autónomos a la Dirección General de Financiación y Tributos antes del día 5 de enero de 2009, con el fin de determinar las desviaciones de financiación a efectos de las incorporaciones previstas en el apartado 4 del artículo 13 de la presente Orden.

5. La contabilización y expedición de los documentos contables relativos a las operaciones referidas en el apartado anterior deberán finalizar el día 9 de enero de 2009.

Artículo 3. Expedición y tramitación de documentos contables de gastos y realización material del pago.

1. Las propuestas de documentos de gestión contable «A», así como sus complementarios, tendrán entrada en las Intervenciones correspondientes, como fecha límite, hasta el día 14 de noviembre de 2008.

2. La fecha de entrada en la Intervención de las propuestas de documentos de gestión contable «AD» y «D», así como sus barrados y complementarios, será, como límite, el día 28 de noviembre de 2008, y deberán quedar fiscalizadas y contabilizadas el día 15 de diciembre de 2008.

La fecha de entrada en la Intervención de las propuestas de documentos contables «A» barrados deberá ser, como límite, el día 30 de diciembre de 2008.

No obstante, las fechas establecidas en los párrafos anteriores, relativas tanto a la entrada de documentos como a su fiscalización y contabilización, podrán ampliarse para los supuestos siguientes:

a) Hasta el día 19 de diciembre de 2008 y 30 del mismo mes, respectivamente, en relación con aquellas propuestas de

documentos de gestión contable «AD» y «D», sus barrados y complementarios, y «A» barrados, correspondientes a gastos subvencionables con cargo a fondos de la Unión Europea, en los que su período de elegibilidad para la adquisición de compromisos de gastos finalice el día 31 de diciembre de 2008. Dichos gastos serán designados por la Dirección General de Fondos Europeos que, a tal efecto, los comunicará a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a los órganos gestores afectados. En cualquier caso, la firma del documento de compromiso deberá efectuarse, como máximo, hasta el día 30 de diciembre de 2008.

b) Hasta el día 30 de diciembre de 2008 podrán tramitarse ante la Intervención las propuestas de documentos «AD» y sus barrados, correspondientes a créditos del concepto 488, de la Sección 18, relativos a gastos de personal de la Enseñanza Concertada de la Consejería de Educación, debiendo quedar fiscalizadas y contabilizadas el día 20 de enero de 2009.

c) Igualmente, los documentos anteriormente referidos que se deriven de pensiones asistenciales (Sección 34), de la Deuda Pública (Sección 03), así como los relativos a gastos que hayan de ser aprobados o autorizados por el Consejo de Gobierno, podrán tramitarse ante las Intervenciones hasta el día 30 de diciembre de 2008, quedando fiscalizadas y contabilizadas el día 20 de enero de 2009.

d) En las líneas de subvenciones respecto a las que se haya autorizado por la Intervención General de la Junta de Andalucía la fiscalización por muestreo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 78.2 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las propuestas de documentos contables «AD» relativas a los expedientes seleccionados que hayan de constituir la muestra correspondiente al mes de diciembre de 2008 podrán tramitarse ante las Intervenciones hasta el día 9 de dicho mes, debiendo quedar contabilizadas el día 20 de diciembre de 2008. A tales efectos, la relación de expedientes correspondientes al citado mes de diciembre deberá tener entrada en las Intervenciones hasta el día 28 de noviembre de 2008.

3. Las propuestas de documentos del Capítulo I, las correspondientes a las transferencias a las agencias administrativas y los organismos autónomos para financiar su Capítulo I, las que amparen compromisos de gastos en unidad de acto «ADOP», las propuestas de documentos «DOP» y «OP» y sus barrados correspondientes, así como las propuestas de los documentos relativos a expedientes de tramitación anticipada y expedientes plurianuales cuyos compromisos sean exclusivamente de anualidades futuras tendrán, como fecha límite de entrada, el día 30 de diciembre de 2008, debiendo quedar fiscalizados y contabilizados el día 20 de enero de 2009.

4. Las propuestas de documentos con fase de pago de los centros del Servicio Andaluz de Salud sometidos a control financiero permanente, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de 19 de abril de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el programa de control a realizar en el ejercicio 2005 de las empresas de la Junta de Andalucía sometidas a control financiero permanente y se establecen otras medidas de control financiero, tendrán, como fecha límite de entrada en las respectivas Intervenciones el día 9 de enero de 2009, debiendo quedar contabilizados el día 20 de enero de 2009.

5. Todas las propuestas de documentos contables pertenecientes a operaciones cofinanciadas con fondos de la Unión Europea correspondientes a los programas operativos del período de programación 2000-2006 cuyo período de subvencionabilidad concluye el día 31 de diciembre de 2008, tendrán como plazo límite de entrada en las Intervenciones el día 19 de diciembre de 2008 y deberán quedar contabilizadas y enviadas a las Tesorerías competentes el día 26 de diciembre de 2008. No obstante, el Interventor General, por razones justificadas, podrá autorizar la ampliación de los plazos excepcionales regulados en este apartado.

6. Las propuestas de documentos contables «J» correspondientes a libramientos efectuados en el ejercicio 2008 y anteriores, que hayan de ser imputados al ejercicio 2008, tendrán como plazo límite de entrada en Intervención el día 30 de diciembre de 2008, debiendo quedar fiscalizadas y contabilizadas el día 20 de enero de 2009. No obstante, las propuestas de documentos contables «J» relativos a libramientos cofinanciados con fondos de la Unión Europea, correspondientes a los programas operativos del período de programación 2000-2006 cuyo período de subvencionabilidad concluye el día 31 de diciembre de 2008, tendrán como plazo límite de entrada en las Intervenciones el día 15 de diciembre de 2008 y deberán quedar fiscalizadas y contabilizadas el día 30 de diciembre de 2008.

7. Las Intervenciones Centrales, Delegadas y Provinciales que ejerzan funciones de Intervención de Tesorería, tendrán como límite el día 9 de enero de 2009 para contabilizar la fecha de realización material del pago de todos aquellos documentos pagados hasta el día 31 de diciembre de 2008, debiendo remitir los Servicios de Tesorería, con la debida antelación, los documentos necesarios para conseguir dicha finalidad. En todo caso, los documentos con fase de pago cofinanciados con fondos de la Unión Europea correspondientes a los programas operativos del período de programación 2000-2006 cuyo período de subvencionabilidad concluye el día 31 de diciembre de 2008, deberán quedar materializados por las distintas Tesorerías con esa fecha límite como máximo.

Artículo 4. Modificaciones de créditos.

1. A partir del día 5 de diciembre de 2008 no se tramitarán propuestas de modificaciones presupuestarias, salvo que afecten al Capítulo I, «Gastos de Personal», a expedientes de gastos que deban ser aprobados o autorizados por el Consejo de Gobierno, o resulten precisas para el cumplimiento de resoluciones judiciales.

Con independencia de la fecha de aprobación de las modificaciones presupuestarias, la tramitación de los expedientes de gastos que pudieran imputarse a dichos créditos se someterá, en todo caso, a los plazos regulados por la presente Orden, salvo que, previa solicitud razonada del órgano gestor dirigida a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en la que debe constar la fecha límite de ampliación del plazo, la fecha de aprobación de la modificación presupuestaria, el tipo de documento contable afectado y su justificación, este Centro Directivo dispusiese expresamente la ampliación de los aludidos plazos.

En cualquier caso, la fecha límite de entrada de propuestas de documentos contables en las correspondientes Intervenciones no podrá exceder del día 30 de diciembre de 2008.

2. Las modificaciones presupuestarias que tengan por finalidad la cancelación de saldos deudores de operaciones avaladas por la Tesorería General deberán ser propuestas por las Consejerías, las agencias administrativas o los organismos autónomos que promovieron la constitución del aval, por el mismo importe del saldo deudor existente en el ejercicio corriente o en ejercicios anteriores, y dentro del mismo plazo previsto en el párrafo primero del apartado anterior.

Si en el mencionado plazo las Consejerías, las agencias administrativas o los organismos autónomos afectados no hubieran instado las modificaciones presupuestarias pertinentes, la Dirección General de Presupuestos, tras recabar la información necesaria de los diferentes órganos con competencia en la materia, procederá, de oficio, a la tramitación de las que procedan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 bis.3 de la Ley 5/1983, de 19 de julio.

Artículo 5. Relación nominal de acreedores.

1. Salvo lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo, todas las obligaciones que deban reconocerse con cargo al

ejercicio 2008 habrán de tramitarse simultáneamente con la propuesta de pago correspondiente.

2. Hasta el día 30 de diciembre de 2008 sólo procederá la tramitación de propuestas de documentos «O» y «ADO», así como sus barrados y complementarios, ante las correspondientes intervenciones, en los siguientes casos:

- a) Expedientes de pagos en moneda extranjera.
- b) Expedientes de pagos de reposición del sistema de Anticipo de Caja Fija, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.b) de esta Orden.
- c) Gastos relativos al complemento de productividad.
- d) Gastos relativos a créditos de la Sección 03 «Deuda Pública».
- e) Aquellos otros que expresamente autorice la Intervención General de la Junta de Andalucía, de acuerdo con los principios vigentes de contabilidad pública.

3. Las referidas propuestas de documentos «O» y «ADO» se acompañarán de la documentación que acredite la realización de la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron o comprometieron el gasto.

Artículo 6. Actos de recepción.

1. Durante el mes de diciembre de 2008 la Intervención competente sólo efectuará designación de representante o renuncia a dicha designación para los actos de recepción del objeto de los contratos de las solicitudes que se hubiesen recibido en dicha Intervención hasta el día 12 de diciembre de 2008.

2. En todo caso, cuando así se requiera en la normativa de aplicación, las obligaciones que se imputen al ejercicio de 2008 deberán ser objeto de recepción antes del día 30 de diciembre de 2008.

Artículo 7. Minoración y reajuste de créditos no disponibles.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.bis de la Ley 5/1983, de 19 de julio, se autoriza a la Intervención General de la Junta de Andalucía, para que, al fin del ejercicio 2008, minore créditos que se encuentren disponibles, en la misma cuantía de las generaciones y ampliaciones de crédito aprobadas con cargo a la declaración de no disponibilidad de otros créditos. Asimismo, se autoriza a dicho Centro Directivo para que, oída la Consejería afectada, cuando resulte necesario y con carácter previo a la anterior minoración, realice el reajuste al ejercicio 2009 de los compromisos adquiridos cuyas obligaciones no hayan llegado a contraerse, fijando asimismo los límites de la anualidad futura correspondiente en la cuantía necesaria para posibilitar el citado reajuste.

Artículo 8. Cierre de la contabilidad del ejercicio 2008.

Sin perjuicio de las normas especiales contenidas en la presente Orden o en otras normas aplicables, el día 9 de enero de 2009 se cerrará la contabilidad de ingresos y de operaciones extrapresupuestarias del ejercicio 2008. El día 20 de enero de 2009 quedará cerrada la contabilidad de gastos del ejercicio 2008, comenzando las operaciones de incorporación y traspaso de remanentes y las de liquidación del ejercicio y rendición de cuentas.

Todas las propuestas de documentos contables que el día 20 de enero no estén contabilizadas se anularán automáticamente por la Consejería de Economía y Hacienda.

Artículo 9. Relaciones nominales de deudores.

1. En la rendición de las cuentas de Rentas Públicas que realicen las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda y la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública correspondiente al mes de diciembre de 2008, así como en la liquidación de las agencias administrativas y los organismos autónomos, se incluirá necesariamente la relación

nominal de deudores, justificativa del saldo de los derechos pendientes de cobro.

2. Las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario rendirán, antes del día 9 de enero de 2009 y con carácter inexcusable, la relación nominal de deudores abreviada correspondiente al ejercicio 2008. La relación reflejará, como mínimo, los datos necesarios para identificar la liquidación, el importe y el deudor, figurando ordenada y totalizada por ejercicios y conceptos y distinguiendo entre el período voluntario y el ejecutivo; todo ello soportado en el formato generado, una vez tratada la información necesaria por el Sistema Unificado de Recursos.

A la citada relación deberá acompañarse certificación del saldo de los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre del ejercicio en cuestión, suscrita por el Registrador de la Propiedad a cargo de la Oficina Liquidadora.

Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda podrán, no obstante, requerir la ampliación de los datos de la documentación anteriormente referida.

3. La relación nominal de deudores de las agencias administrativas y de los organismos autónomos no se expedirá hasta que hayan finalizado las operaciones previstas en el artículo 11 de la presente Orden, y así se comuniquen por la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Artículo 10. Rendición de cuentas.

Las Intervenciones Centrales, Delegadas y Provinciales de las Consejerías, las agencias administrativas y de los organismos autónomos formarán las cuentas de Gastos Públicos, Rentas Públicas, Operaciones Extrapresupuestarias y de Tesorería, correspondientes al mes de diciembre de 2008 con la antelación necesaria para posibilitar su rendición y posterior remisión a la Intervención General de la Junta de Andalucía antes del día 13 de febrero de 2009.

Artículo 11. Remanente de tesorería de las agencias administrativas y de los organismos autónomos.

1. Se autoriza a la Intervención General de la Junta de Andalucía, una vez conocidos los datos provisionales del avance de liquidación de las agencias administrativas y de los organismos autónomos y, en función del remanente de tesorería obtenido, a realizar las operaciones contables necesarias para ajustar las obligaciones a favor de las agencias administrativas y de los organismos autónomos así como los correspondientes derechos a cobrar en la contabilidad de éstos, con el fin de consolidar en la Junta de Andalucía dicho remanente de tesorería.

En el supuesto de que no fuese posible regularizar las obligaciones en el ejercicio 2008, la Intervención General de la Junta de Andalucía practicará retenciones de crédito con cargo al ejercicio 2009.

2. Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el apartado anterior, la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública no tramitará en el ejercicio 2009 ninguna transferencia bancaria a favor de las agencias administrativas y de los organismos autónomos correspondientes a documentos contables de ejercicios anteriores al mismo, hasta que la Intervención General de la Junta de Andalucía lo comunique expresamente, una vez concluidas las operaciones contables.

3. En consecuencia, la financiación de las agencias administrativas y de los organismos autónomos durante este período deberá realizarse con créditos del ejercicio 2009 y, por tanto, hasta que se apruebe el calendario de pagos específico de cada uno de ellos, se autoriza a las Consejerías a las que estén adscritos, a que expidan mensualmente propuestas de pago a su favor por la doceava parte del 90 por 100 de los créditos iniciales del Capítulo IV y de la doceava parte de los del Capítulo VII, sin que los importes individualizados de cada una de las propuestas supere la tercera parte de la mensualidad autorizada para cada uno de los capítulos presupuestarios indicados.

Artículo 12. Anualidades futuras.

Una vez cerrada la contabilidad del ejercicio 2008, se procederá al traspaso al ejercicio 2009 de las anualidades futuras correspondientes, de acuerdo con las siguientes normas:

a) Los diferentes Centros Contables expedirán relación de documentos contables de anualidades futuras susceptibles de traspaso.

b) En base a dicha relación, los Centros Contables realizarán la imputación y contabilización de documentos a las aplicaciones equivalentes del ejercicio 2009 o, si no existiera equivalencia, a cualquier otra adecuada a la naturaleza, finalidad y elegibilidad, en su caso, del gasto.

c) Para la realización por las distintas Intervenciones de las operaciones descritas anteriormente, los órganos gestores de los Servicios Centrales deberán proceder a la tramitación de las modificaciones presupuestarias pertinentes, en caso de insuficiencia de crédito en las aplicaciones afectadas.

d) Los procesos habilitados para efectuar los traspasos generarán de forma automática los correspondientes documentos de redistribuciones de créditos «TR», para dotar de cobertura presupuestaria a créditos desconcentrados, en caso de que fueran insuficientes.

Todo ello, sin perjuicio de que, previamente, el órgano gestor competente proceda a la oportuna desconcentración de los créditos, si lo estima oportuno.

e) Para garantizar la completa finalización de las operaciones de traspaso, se autoriza a los Centros Contables a practicar retenciones cautelares de créditos.

f) Cuando el proceso afecte a créditos financiados con Fondos Europeos, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 18 de la Orden de 23 de julio de 2008, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período de programación 2007-2013.

g) Una vez finalizadas dichas operaciones, los Centros Contables deberán remitir certificación suscrita por el Interventor competente, en la que se acredite tal circunstancia.

No obstante, si el día 31 de marzo de 2009 no se hubiera expedido la citada certificación, en el plazo de los quince días siguientes se remitirá un informe en el que se especifiquen el importe pendiente de traspasar y los motivos que impiden su traspaso, sin perjuicio de que, una vez finalizado el proceso, se remita la certificación definitiva.

La Intervención Central del Servicio Andaluz de Salud y la Intervención Delegada en el Servicio Andaluz de Empleo serán las competentes para rendir esta información relativa a sus Intervenciones Provinciales.

Artículo 13. Incorporaciones de créditos.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, serán objeto de incorporación al estado de gastos del Presupuesto del ejercicio 2009 los remanentes de créditos en los supuestos previstos en el apartado 2 de dicho artículo.

2. Los remanentes de créditos correspondientes a proyectos financiados por el Fondo de Compensación Interterritorial se incorporarán por la Dirección General de Presupuestos, a propuesta de la Dirección General de Planificación, una vez cerrado el ejercicio presupuestario. No obstante, por la citada Dirección General de Planificación podrá efectuarse la redistribución de tales remanentes para su asignación a proyectos que demanden una ejecución inmediata, en cuyo caso, los proyectos reasignados habrán de quedar financiados con recursos tributarios y propios de la Junta de Andalucía.

3. Los remanentes de créditos correspondientes a los fondos de la Unión Europea se incorporarán igualmente por la Dirección General de Presupuestos, a propuesta de la Direc-

ción General de Fondos Europeos, una vez cerrado el ejercicio presupuestario, por el importe del remanente de la ayuda de la Unión Europea.

Por la parte no incorporada, la Dirección General de Fondos Europeos propondrá a la Dirección General de Presupuestos, las transferencias o generaciones de crédito que procedan, hasta alcanzar el gasto público total.

De no efectuarse dicha propuesta, la Dirección General de Presupuestos determinará las aplicaciones presupuestarias que han de garantizar la cofinanciación autónoma.

4. Los remanentes de crédito correspondientes a transferencias finalistas se incorporarán, previa propuesta de las Consejerías, las agencias administrativas y los organismos autónomos afectados, a la Dirección General de Presupuestos. Con el fin de acreditar la constancia de financiación efectiva, la incorporación de los créditos sólo podrá realizarse hasta el límite de la desviación de financiación positiva que se certifique debidamente para cada línea de subvención finalista por la Intervención General de la Junta de Andalucía.

5. Los diferentes Centros Contables, una vez contabilizada la incorporación por la Intervención General de la Junta de Andalucía, procederán, en el plazo de los quince días siguientes, a la imputación contable de los compromisos adquiridos a los créditos incorporados.

Artículo 14. Traspasos de remanentes de créditos comprometidos.

Una vez cerrada la contabilidad del ejercicio 2008, y calculado el importe del reajuste previsto en el artículo 7 de la presente Orden, la Intervención General de la Junta de Andalucía lo comunicará a los diferentes Centros Contables, para que procedan al traspaso al ejercicio 2009 de los remanentes de créditos comprometidos que no sean objeto de incorporación, de acuerdo con las siguientes normas:

a) Los diferentes Centros Contables expedirán relación de documentos contables susceptibles de traspaso una vez recibida la comunicación de la Intervención General.

b) En base a dicha relación, los Centros Contables realizarán la imputación y contabilización de documentos a las aplicaciones equivalentes del ejercicio 2009 o, si no existiera equivalencia, a cualquier otra adecuada a la naturaleza, finalidad y elegibilidad, en su caso, del gasto.

En el caso de compromisos adquiridos con cargo a créditos incorporables, la imputación se realizará dentro de los quince días siguientes a la contabilización por la Intervención General de la Junta de Andalucía de la incorporación del crédito.

No serán objeto de traspaso los compromisos de gasto correspondientes a los artículos 41 y 71 del estado de gastos del presupuesto de las diferentes Consejerías.

c) Para la realización por las distintas Intervenciones de las operaciones descritas anteriormente, los órganos gestores de los Servicios Centrales deberán proceder a la tramitación de las modificaciones presupuestarias pertinentes, en caso de insuficiencia de créditos en las aplicaciones afectadas.

d) Los procesos habilitados para efectuar los traspasos generarán de forma automática los correspondientes documentos de redistribuciones de créditos «TR», para dotar de cobertura presupuestaria a créditos desconcentrados, en caso de que fueran insuficientes.

Todo ello, sin perjuicio de que, previamente, el órgano gestor competente proceda a la oportuna desconcentración de los créditos, si lo estima oportuno.

e) Para garantizar la completa finalización de las operaciones de traspaso, se autoriza a los Centros Contables a practicar retenciones cautelares de crédito.

f) Cuando el proceso afecte a créditos financiados con Fondos Europeos, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 18 de la Orden de 23 de julio de 2008, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las in-

tervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período de programación 2007-2013.

g) Una vez finalizadas dichas operaciones, los Centros Contables deberán remitir certificación suscrita por el Interventor competente, en la que se acredite tal circunstancia.

No obstante, si el día 31 de marzo de 2009 no se hubiera expedido la citada certificación, en el plazo de los quince días siguientes se remitirá un informe en el que se especifiquen el importe a traspasar y los motivos que impiden su traspaso, sin perjuicio de que, una vez finalizado el proceso, se remita la certificación definitiva.

La Intervención Central del Servicio Andaluz de Salud y la Intervención Delegada en el Servicio Andaluz de Empleo serán las competentes para rendir esta información relativa a sus Interventores Provinciales.

Artículo 15. Operaciones de Anticipo de Caja Fija.

Con el fin de que las obligaciones contraídas a través del procedimiento especial de gestión del Anticipo de Caja Fija queden debidamente contabilizadas, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

a) La Dirección General de Tesorería y Deuda Pública otorgará a los pagos correspondientes a reposiciones del Anticipo de Caja Fija la prioridad necesaria para garantizar la finalidad de este procedimiento especial de pago.

b) Los distintos órganos gestores podrán tramitar durante el mes de diciembre de 2008 documentos contables «O» y «ADO» correspondientes a obligaciones que, pudiendo gestionarse por el sistema de Anticipo de Caja Fija, no se hayan abonado.

En dichos documentos deberán figurar como terceros los acreedores de la documentación justificativa de cada obligación de pago.

c) Durante el mes de diciembre de 2008 los pagos adeudados a un mismo acreedor, cuyas facturas conjuntamente asciendan a un importe igual o superior a 3.005,06 euros, podrán hacerse efectivos mediante la expedición del oportuno mandamiento de pago en firme a favor del acreedor, a criterio del órgano gestor de los créditos.

Artículo 16. Registro de Facturas del Servicio Andaluz de Salud.

Todos los centros del Servicio Andaluz de Salud tendrán como fecha límite el día 13 de febrero de 2009 para registrar y asignar a sus respectivas aplicaciones presupuestarias en el Registro de Facturas y fondos del órgano gestor la totalidad de las facturas o documentos equivalentes, acreditativos de las obligaciones generadas hasta el 31 de diciembre de 2008, que no hayan podido imputarse al Presupuesto del Organismo del ejercicio 2008.

Artículo 17. Tramitación de facturas del Servicio Andaluz de Salud pendientes de pago al cierre del ejercicio.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado undécimo del Acuerdo de 29 de agosto de 2006, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el programa de control a realizar en el ejercicio 2006 de las empresas de la Junta de Andalucía sometidas a control financiero permanente, y se establecen otras medidas de control financiero, así como el régimen presupuestario de la sanidad, en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, las facturas que no hayan sido propuestas para su pago en el ejercicio 2008 se podrán tramitar por cada uno de los centros competentes en el ejercicio 2009 de acuerdo con los criterios siguientes:

a) Con cargo a los créditos del Capítulo II del ejercicio 2009 se podrán proponer pagos de facturas, cuya fecha de

expedición corresponda, exclusivamente, al mes de diciembre del ejercicio 2008; así como, aquellas que se encuentren en fase «O».

b) El resto de obligaciones de ejercicios anteriores, sólo podrán ser imputadas al ejercicio 2009, previa autorización del Consejo de Gobierno.

2. La propuesta de autorización a que se refiere la letra b) del apartado anterior deberá ser sometida a la consideración del Consejo de Gobierno antes del día 1 de abril de 2009, comunicándolo previamente a la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda, por conducto de la Intervención General de la Junta de Andalucía, con una antelación mínima de cinco días a aquel en el que el asunto haya de ser objeto de examen por el citado órgano

Disposición adicional única. Habilitación.

Se autoriza a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a la Dirección General de Presupuestos para dictar, en sus respectivos ámbitos, cuantas instrucciones requiera la aplicación de la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de su plena aplicabilidad a todas las operaciones de cierre del ejercicio 2008.

Sevilla, 8 de octubre de 2008

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía
y Consejero de Economía y Hacienda

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 2 de octubre de 2008, por la que se modifica la de 12 de septiembre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de perfeccionamiento profesional en el ámbito de los Laboratorios de Producción y Sanidad Animal y Vegetal y se efectúa su convocatoria para el 2007.

P R E Á M B U L O

De acuerdo con el Decreto 101/2005, de 11 de abril, por el que se modifica el Capítulo III del Decreto 4/1996, de 9 de enero, sobre las Oficinas Comarcales Agrarias y otros servicios y centros periféricos de la Consejería de Agricultura y Pesca, en relación con los Centros Periféricos, se transfirió la dirección y dependencia orgánica y funcional de los laboratorios a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera con el objeto de aplicar los recursos disponibles con el máximo aprovechamiento.

La Consejería de Agricultura y Pesca, considerando oportuno contribuir a la formación de personal adecuadamente capacitado en las distintas áreas, y en especial en los Laboratorios de Producción y Sanidad Animal y Vegetal, ha publicado la Orden de 12 de septiembre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de perfeccionamiento profesional en el ámbito de los Laboratorios de Producción y Sanidad Animal y Vegetal y se efectúa su convocatoria para el 2007.

La experiencia en la tramitación de la primera convocatoria de becas para el 2007 aconseja la modificación de los requisitos de titulación académica para acceder a las becas, de la documentación que debe acompañar a la solicitud y de